



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00733-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por el BANCO W S.A., contra BALTAZAR BENÍTEZ PÉREZ, por el siguiente defecto:

1). La solicitud de figuras previas de ninguna manera compromete el patrimonio de quien funge como deudor, lo que equivale a decir que en lo absoluto se ha solicitado una medida cautelar respecto de dicho ciudadano; circunstancia que tornaría ineludible remitir el libelo genitor y sus anexos al accionado, conforme lo estipula el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020. Desde esta óptica, es menester rectificar la denotada inconsistencia, llevando a cabo el acto que corresponde.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad SYNERJOY BPO S.A.S., distinguida con NIT. 800.133.032-9, como apoderada del ente postulante. Ello, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 14 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47394b07e88fa31076e4aa212a1bd6a1f0f73dfaa49647e1f8702e6afd147d8
b**

Documento generado en 12/01/2022 04:20:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**